


**DATOS PACIENTE**

Nombres:	BLADIMIR ESPINOSA MANYOMA
Tipo de Documento:	CC Documento 6163720
Sexo M F. Nacimiento:	10/12/1983
Edad: 36 Años	
Entidad: ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	
Centro de Costo: N/A	
Cargo: CONDUCTOR	
Fecha de Atencion: 2020-03-13	
Fecha y Hora entrega resultados: 16/03/2020 2.59 PM	

**CERTIFICADO MEDICO DE CONDICIONES GENERALES DE SALUD**  
**Resolucion No. 2346 de 2007 y Resolucion No. 1918 de 2009**

Realizado la valoración Médico Ocupacional de PRE INGRESO, el suscrito médico certifica que el aspirante al cargo es:

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

TIPO DE RESTRICCIONES Ó LIMITACIONES:

NO TIENE

RECOMENDACIONES

VALORACION OPTOMETRICA:

**Exámenes Realizados:**

AUDIOMETRIA TAMIZ	E. OSTEOMUSCULAR	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO
ALCOHOL ETILICO	DROGAS DE ABUSO (MARIHUNA, COCAINA)	

Acepto las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud, es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar.

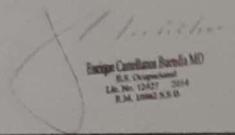
Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

ANALISIS Y CONCEPTO: DR. (A):

MANUEL ENRIQUE  
CASTELLANOS. BUEN DIA.

RM: 10862 S.S.B. L.S.O 12427

Firma y sello del Médico Evaluador



Dr. Manuel Enrique Castellanos MD  
E.S. Ocupacional  
Lic. No. 12427 - 2014  
R.M. 10862 S.S.B.

Bladimir Espinosa Manyoma

BLADIMIR ESPINOSA MANYOMA

6163720

C.C

Firma del Trabajador Evaluado

\* BOGOTA SEDE PRINCIPAL  
Calle 19 No. 3-50 Edificio Barchera  
Tel. (+1) 281 4505 - 286 5893 - 286 5382

SEDE SUR  
Autopista Sur (Transversal 35) No. 42 Sur,  
Villamayor Tel. (+1) 458 6819 - 203 9694

SEDE CENTRO  
Cra. 5 No. 19-08  
Tel. (+1) 282 6429 - 342 4934

SEDE OCCIDENTE  
Av. Cra. 68 No. 17-82  
Tel. (+1) 447 0068 - 447 1401 - 414 6387

SEDE OCCIDENTE  
Av. Cra. 68 No. 17-86  
Tel. (+1) 414 6397 - 260 84

SEDE NORTE  
Autopista Norte No. 106 - 93  
Tel. 704 2164 - 746 4727

SEDE NORTE 2  
Autopista Norte No. 83-89  
Tel. (+1) 257 9326 - 703 5620

SEDE ZONA FRANCA  
Carrera 106 No. 15 A - 25 Edificio Business Center  
Interior 141 - Oficina 408

BUCARAMANGA  
Calle 55 No 31 - 113, Barrio Antiguo Campestre,  
Tels: (+7) 697 37 34 - 301 737 26 37

VILLAVICENCIO  
Calle 34 No. 41 - 74 Barrio Barzal Alto  
Tel. (+8) 674 0916 - 674 0915

CARTAGENA DE INDIAS  
Avenida Pedro de Heredia, Sector Lo Amador.  
Calle 32 No 20B - 21 Piso 2 Tels: (+5) 644 69 71

SEDE BARRANQUILLA  
Carrera 51B No. 94 - 334 Oficina 504 Centro Medico Vital

SANTA MARTA  
Calle 22 No 14 - 70, Centro Medico  
Perlas del Caribe, Tel. (+5) 421 46 44 - 421 65

BUENAVENTURA  
Calle 7 No. 3-11 Oficina 2001 Edificio Pacific  
Trader Center Tel. (+2) 240 4734 - 240 2056

MEDELLIN  
Carrera 80 No. 44 B-91 Barrio la America  
Tel. (+4) 412 1145 - 416 7011

CALI  
Calle 18 Norte No. 4 H - 47 Barrio Versalles  
Tel. (+2) 380 6956 - 382 7337

BUENAVENTURA

**EVALUACIÓN INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN**

NOMBRE COMPLETO	Nº CEDULA	FECHA
Bladimir Espinosa Manyoma	6.163.720	10-07-2020

1. Como cuida el medio ambiente:

*Reciclar y Reutilizar*

2. ¿A qué peligros y riesgos está expuesto en su área de trabajo desde la parte de Seguridad y Salud en el Trabajo?

*Accidente de transito*

3. Que hacer en caso de accidente de trabajo:

- a. Quedarme callado
- b. Reportarlo inmediatamente
- c. Reportarlo a un conductor

4. ¿La política integral de la empresa trata de?

- a. Protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación
- b. Satisfacción del cliente
- c. Identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgo, previniendo los accidentes y enfermedades laborales.
- d. Cumplimiento de la legislación
- e. Mejora continua
- f. Todas las anteriores

5. Un objetivo integral:

Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, estableciendo los controles necesarios con el fin de prevenir lesiones, accidentes y enfermedades laborales.

Verdadero

( ) Falso

6. Dentro del mapa de procesos, usted a cuál pertenece:

- a. Gestión gerencial
- b. Gestión administrativa
- c. Gestión comercial
- d. Gestión logística
- e. Gestión humana
- f. Gestión de recursos
- g. Gestión del sgi

7. ¿Cuál es el objetivo general del plan de emergencias?

*Dar a conocer los diferentes tipos de emergencia para poder afrontarlo de manera correcta*

8. ¿Cuáles son los riesgos y oportunidades que presenta su proceso desde calidad del servicio?

RIESGOS	OPORTUNIDADES
Accidentes de transito	Monerjar los normas de transito y tener calma
Publico	Evitar lugares peligrosos
Biologicos	Mantener los elementos de biosseguridad



## INDUCCION Y REINDUCCION

Código: F-26 Versión: 01

Fecha: 06/03/2019

INDUCCIÓN: ✓REINDUCCIÓN: ✓LUGAR Y FECHA: 10-07-2020NOMBRE Y APELLIDOS: Bladimir Espinosa Mcc. 6.163.720CARGO Conductor

Certifico que adicional a todas las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de trabajo entre las dos partes también he recibido Inducción Básica sobre políticas internas, prevención de riesgos, y que en caso de accidente de trabajo mi deber de informar inmediatamente lo sucedido.

GENERALIDADES DE LA EMPRESA	SI	NO	N.A	SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	SI	NO	N.A
Presentación de la empresa (Actividades, Clientes, Misión, Visión y Organigrama de la Compañía). Política, Objetivos y Metas del Sistema de Gestión integral. Políticas de no: alcohol, drogas y fumadores	✓			Derechos y deberes del sistema general de riesgos profesionales	✓		
Reglamento Interno de Trabajo - Explicación de la Ley 1010 de 2006 sobre Acoso Laboral - Integrantes del Comité de Convivencia.	✓			Procedimiento en caso de accidentes de trabajo. Resolución 1401 de 2007	✓		
Reglamento de higiene y seguridad industrial	✓			Aspectos e impactos ambientales significativos - Separación de residuos	✓		
Panorama de peligros	✓			Aspectos generales y legales en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente	✓		
Plan de emergencias. Brigadas de emergencias	✓			Mecanismos para reportar actos o condiciones inseguras	✓		
COPASST: Definición, Funciones, Integrantes y Cómo contactarlos.	✓			Normas y procedimientos seguros de trabajo	✓		
Normas de seguridad vial	✓			Explicación de las competencias, funciones, responsabilidades y autoridad del cargo que va a desempeñar (Entrega de Fotocopia del Perfil del Cargo tomado del Manual de Competencias, Funciones y Responsabilidades vigente)	✓		
Aplicativo móvil	✓						

FIRMA TRABAJADOR: Bladimir Espinosa



## EVALUACIÓN INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN

NOMBRE COMPLETO	Nº CEDULA	FECHA
Bladimir Espinoza Macarena	6.163.720	10-07-2020

## 1. HORARIO DE TRABAJO

El Horario laboral de la empresa es:

8:00 AM a 12:00 PM

02:00 PM a 5:00 PM

## 2. Acoso laboral es:

- a. Toda conducta repetitiva que se pueda demostrar la cual es ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador.
- b. Acoso laboral es todo acto que se dé por un jefe o superior jerárquico que infunda miedo o perjuicio laboral.
- c. Incumplir el horario laboral
- d. Dar mal trato a sus compañeros de trabajo generando desmotivación en el trabajo para inducir la renuncia del mismo.
- e. Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.
- f. Todas las anteriores

## 3. Cuál es la misión de la empresa:

Prestar servicios de transporte especial de pasajeros en lo modalidades de  
expresos rég, escolar y turístico. su principal cliente es el afiliado, quien  
provee el recurso operativo para prestar dichos servicios

## 4. La visión de la empresa es:

Ser reconocidos y posicionar nuestra imagen en el mercado, mediante un sistema de calidad integral certificado y mejorado continuamente que nos permita demostrar con firmeza que somos una empresa del futuro que sirve en presente a través de un moderno parque automotor y personal idóneo, comprometidos con el cuidado del medio ambiente y el bienestar de nuestro personal.

Verdadero

( ) Falso

## 5. Entre las faltas y sanciones está:

- a. Retardo injustificado a la hora de entrada al trabajo de hasta 15 minutos.
- b. Falta injustificada a laborar parcial-más de 15 minutos- o total hasta por un (1) día.
- c. Hacer trabajos distintos a su oficio dentro de la Empresa o durante la jornada de trabajo sin la debida autorización.
- d. No usar el uniforme asignado por la Empresa de manera adecuada y/o los distintivos o escarapelas que aquella entrega al empleado en la forma indicada.
- e. Todas las anteriores.

Le deseamos Muchos Éxitos!!

- En que EPS se encuentra usted afiliada (a)? **NUEVA EPS**
- En qué fondo de Pensión está usted afiliado (a)? **Protección**



## INDUCCION Y REINDUCCION

Código: F-26

Versión: 01

Fecha: 06/03/2019

FECHA: 10-07-2020

LUGAR: TRANSPORTES MULTIMODAL CIUDAD: MEDELLIN

NOMBRE: Bladimir Espinosa CARGO: Conductor

TEMAS TRATADOS	NOMBRE	CARGO	FIRMA
sistema de gestión integral			
Gestión Humana			

FIRMA TRABAJADOR: Bladimir Espinosa



AUTORIZACIÓN Y  
CONDICIONES PARA EL  
TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES

Código: F-12  
Versión: 01  
Fecha: 02/10/2019

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 "por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S que:

1. La compañía actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los que soy titular y que conjunta o separadamente podrán recolectar y utilizar conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía que puede ser consultada en <https://www.transportesmultimodal.com/>.
2. La finalidad de la información personal recolectada por TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S será utilizada con fines de prestación del servicio de transporte, encuestas de satisfacción y conocimiento de productos, envío de beneficios y campañas institucionales y publicitarias, para acuerdos comerciales, para cumplir obligaciones laborales, para asuntos contractuales. Por lo tanto, dicha información se empleará para divulgar, comunicar y distribuir información, productos y servicios que ofrece TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S organizar y convocar a eventos, para enviar correos electrónicos, boletines físicos y online con información y afines.
3. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho de conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales en este sentido TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S informa que el correo electrónico [derechos@transportesmultimodal.com](mailto:derechos@transportesmultimodal.com), estará dispuesto para que sea ejercido el derecho a la actualización, la corrección, o la supresión de los datos personales del interesado que así lo solicite.
5. La compañía garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservara el derecho de modificar su política de Tratamiento de datos personales en cualquier momento.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la compañía para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos personales de la compañía y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la información obtenida para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Autorizo a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S para consultar y reportar mi información en todas las centrales de RIESGO.

Se firma en Bogotá, Colombia, el día 10, del mes Julio, del año 2020

Nombre Bladimir Espinoza monroyo

C.C o NIT: 6.163.720

Firma representante legal:



## POLÍTICAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Código: DG-12

Versión: 00

Fecha: 19/11/2019

La Gerencia, a través del proceso de gestión humana se reserva el derecho de utilizar los medios a su alcance para investigar posibles violaciones a estas políticas, siempre que sea respetada la confidencialidad de la información.

**SANCIONES:** La violación del de alguna de estas políticas, tendrá como consecuencia desde llamados de atención, suspensiones y /o cancelación del contrato de trabajo con justa causa, de acuerdo a la falta.

### ➤ RECOMENDACIONES:

Estas son algunas de las normas que le ayudaran a aprovechar al máximo el uso de los servicios informáticos de TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S

- Ser respetuoso con los compañeros de trabajo evitando comentarios mal intencionado de otro compañero por el chat.
- Evitar dañar el computador o portátil que se le suministro para su labor.
- No compartir su propia contraseña de acceso con ninguna persona.
- No gastar recursos tales como la impresión de documentos sin necesidad.
- No acceder a los archivos de sus compañeros de trabajo.

---

Andrés Gallón Cortes  
Representante legal

---

FIRMA *Bladimir Espinosa monyoma*  
CC. 6.163.720



## POLÍTICAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Código: DG-12

Versión: 00

Fecha: 19/11/2019

Medellín, 19 de noviembre de 2019

### 1. PROPOSITO:

El propósito de este documento es establecer las políticas de seguridad de tecnologías de información que deben conocer y cumplir todos los empleados de TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. Estas se agrupan en:

- Políticas para el uso adecuado de las tecnologías de información.
- Políticas de confidencialidad de la información

Estas reglas buscan proteger la información al personal, a la empresa y buscando un aumento de la seguridad y aprovechamiento de la tecnología, la cual contribuirá de manera determinante a aumentar la eficiencia en el trabajo y garantizar la continuidad de las operaciones de la organización.

### 2. APPLICACION:

Estas políticas son aplicables y actualmente efectivas para todos los empleados de TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S que utilicen equipo de cómputo. Los usuarios tienen la obligación de seguir al pie de la letra las presentes políticas emitidas por La Gerencia.

### 3. POLITICAS

#### ➤ POLÍTICA PARA EL USO ADECUADO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION.

- Todos los equipos de cómputo, deben contar con un antivirus actualizado, con el objetivo de proteger el equipo de programas maliciosos.
- Todos los equipos de cómputo deben ser actualizados de manera periódica de aplicaciones instaladas en el equipo.
- Cuando exista algún incidente (robo, daño físico, extravió, Etc.) que afecte de manera directa a un equipo de cómputo, deberá ser notificado al director de gestión humana.



## POLÍTICAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Código: DG-12

Versión: 00

Fecha: 19/11/2019

- No ejecutar cualquier herramienta o mecanismo de monitoreo de la red de manera no autorizada.
- Queda prohibido acceder a sitios: redes sociales, pornografía, descarga de música en sus diversos formatos, descarga de video, escuchar radio y ver televisión por internet, usar audífonos. Salvo en casos que se justifique, con la autorización del líder del proceso. Demás sitios que sean distractores de las actividades propias del cargo.
- El uso de la red inalámbrica será exclusivo para el personal autorizado, se habilitará el servicio previa solicitud, justificación y autorización del responsable de área correspondiente
- El uso de las impresoras es exclusivamente para actividades relacionadas con el trabajo de cada área, y solo se imprimirán los trabajos extremadamente necesarios, observando una buena Cultura Ecológica.
- En el caso de que el computador presente alguna falla o mal funcionamiento, se debe reportar a la asistente de Gerencia, la cual, por medio del proveedor de Soporte Técnico, tomara conocimiento de la incidencia, dará seguimiento y solución a cada caso, quedando estrictamente prohibido que los usuarios abran o traten de arreglar los equipos.
- Las contraseñas de los empleados deben cumplir con ciertos requerimientos de seguridad con el objetivo de evitar que los usuarios elijan contraseñas débiles.
- Prohibido revelar su contraseña personal o permitir su uso a compañeros para actividades.
- Se recomienda que la contraseña sea aprendida de memoria y no apuntarla en ningún medio físico como libretas, cuadernos, etc.

### ➤ POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información almacenada en los equipos, servidores y no hecha explícitamente pública, será tratada como confidencial y se harán todas las adecuaciones posibles por garantizar la privacidad de ésta. La información confidencial del cliente no deberá ser divulgada o publicada en sitios que ponga en riesgo su seguridad.



**CONSENTIMIENTO CLARO Y  
EXPRESO PARA REALIZACION  
DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y  
DROGAS**

Código: F-80

Versión: 00

Fecha: 19/06/2019

Yo Bladimir Espinosa Manjoma, Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.163.720 manifiesto que me fueron explicadas las razones por las cuales la empresa está en la obligación de realizar pruebas aleatorias de alcohol y drogas a todos sus empleados, soy consciente que son agentes nocivos para la salud, según artículo 16 de la ley 30 de 1986, y artículos, 23 y 4 de la resolución 1956 del 2008 y Ley Antitabaco 17 junio de 2009, también se la importancia de tener un ambiente de trabajo seguro y saludable libre del consumo de alcohol, tabaco y drogas en todos los sitios de trabajo y en los vehículos, fui informado del objetivo de la empresa que es concientizar a los trabajadores para evitar daños en la salud por ende se tienen las siguientes PROHIBICIONES las mismas que también se encuentran consagradas en el reglamento de trabajo:

- 1) No se admite que el trabajador ingiera licor en horas laborales ya que afecta su salud y pone en riesgos las instalaciones de trabajo. Si en el examen de ingreso se detecta alguna sustancia alucinógena o alcohol se considerará no apto.
- 2) Está prohibido a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Drogas que tienen la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo (afectan el sistema nervioso central), produciendo excitación e incoordinación psicomotora), así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- 3) Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones de la empresa o en actividades de trabajo fuera de la oficina, en cuyo caso, el cargo de mayor jerarquía será responsable del cumplimiento de esta política.
- 4) No se le permitirá a ninguna persona, sin importar su rango o posición, trabajar o visitar las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción
- 5) El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados (Ansiolíticos, antidepresivos, anti convulsionantes, analgésicos fuertes entre otros), deberá inmediatamente informar al responsable del área para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.

Por medio del presente documento, en forma libre, en pleno uso de mis facultades mentales y sin limitaciones o impedimentos de carácter médico o legal, autorizó a **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, para efectuar las pruebas necesarias para detectar en mi organismo la presencia de sustancias psicoactivas, tales como marihuana, cocaína, bazuco y sustancias similares o derivadas e informar los resultados a la empresa, en cualquier momento.



**CONSENTIMIENTO CLARO Y  
EXPRESO PARA REALIZACION  
DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y  
DROGAS**

Código: F-80

Versión: 00

Fecha: 19/06/2019

**PRUEBA QUE SE PODRAN REALIZARA:**

- cocaína en orina
- Marihuana en orina
- Alcohol etílico en aire expirado
- Alcohol etílico en saliva

Estas pruebas serán realizadas periódicamente podrán ser realizadas en aire expirado, y para detectar las sustancias psicoactivas en la orina.

Este procedimiento será realizado por un funcionario de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, o por el personal contratado para ello en las instalaciones de la empresa o en un sitio idóneo para dicha prueba y se hará todo esfuerzo razonable para mantener la confidencialidad del resultado de esta prueba, de ser necesario se realizará en sangre para su confirmación.

Hago constar, que entiendo que el resultado positivo de esta prueba, indica una alta probabilidad de la presencia de esta (s) sustancia (s) en mi organismo, de encontrarse positivo él resultado se realizara la terminación del contrato laboral por justa causa.

He sido instruido que, si el resultado de la prueba es positivo y deseo realizar una prueba confirmatoria, esta se realizará en el Laboratorio de Farmacología y Toxicología contratado por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, y el costo de esta será asumido en su totalidad por mí.

Confirmo haber tenido la oportunidad de preguntar y resolver mis dudas con respecto al examen.

Declaro que he dado autorización voluntariamente y sin coerción: SI  NO \_\_\_\_\_.

FIRMA Bladimir Espinosa Marjoma

NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 6.163.720

FECHA 10-07-2020

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO**

<b>NOMBRE DEL EMPLEADOR</b>	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S
<b>DOMICILIO DEL EMPLEADOR</b>	CALLE 48D No.67 <sup>a</sup> 30
<b>NIT</b>	9001683508-4
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR</b>	BLADIMIR ESPINOSA
<b>MANYOMA</b>	
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	6163720 VALLE DEL CAUCA
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	10 DE DICIEMBRE DE 1983 (BUENAVENTURA)
<b>DOMICILIO DEL TRABAJADOR(A)</b>	CALLE 6 N 9 A 19 NAYITA
<b>TELEFONOS DE CONTACTO</b>	318 8072468
<b>OFICIO PARA DESEMPEÑAR</b>	CONDUCTOR
<b>SALARIO</b>	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 877,803
<b>DURACION DEL CONTRATO</b>	A TÉRMINO IND
DEFINIDO CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 60 DIAS	
<b>FECHA DE INICIACION</b>	10 DE JULIO 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	QUINCENAL
<b>LUGAR DONDE TRABAJARA</b>	A nivel departamental en Antioquia y/o nacional.
<b>MUNICIPIO DONDE SE CONTRATA</b>	MEDELLIN

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR(A), de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO INDEFINIDO CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 60 DIAS, regido además por las siguientes cláusulas, en conexión con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes:

**PRIMERA:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) y este se obliga: a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, en el horario que para tal fin le fije EL EMPLEADOR. Asimismo, realizará entre otras las actividades y procesos descritos a continuación: a) Recoger y transportar funcionarios y demás clientes con los que la empresa contrata en los lugares indicados por EL EMPLEADOR y/o transportar con la mayor diligencia y seguridad posibles, tomando todas las precauciones

que corresponden, respetando para ello todas las normas de tránsito. b) Conducir de manera adecuada para no dañar y mantener el vehículo en buenas condiciones, además de responder por las herramientas y elementos a su cargo. c) Ocuparse del buen funcionamiento del vehículo puesto a su cargo, comunicando a EL EMPLEADOR las necesidades que al respecto se presenten a objeto de adoptar las medidas pertinentes. d) Informar a EL EMPLEADOR los gastos generados por ocasión de la prestación del servicio.

e) Llevar siempre el extracto de contrato y demás documentos exigidos para la prestación del servicio de transporte. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, programa de alcohol y drogas, el de seguridad y salud en el trabajo y el de higiene y de seguridad industrial de la empresa. **TERCERA:** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Recibir la programación diaria de su trabajo y asistir puntualmente a los servicios que le asigne la empresa.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Informar de manera inmediata a la empresa cualquier anormalidad que se presenta en la prestación del servicio.

**CUARTA:** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR(A) por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador(a) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, no constituya contraprestación directa del servicio ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA:** El EMPLEADOR pondrá a disposición de EL TRABAJADOR(A) el material y/o instrucciones de trabajo todos los días, conforme a la cantidad máxima y mínima de eventos o servicios que se tenga en la programación. Así mismo el empleador hará entrega del vehículo. GDW 687 - MARCA RENAULT - MODELO 2020 para el desarrollo de la actividad, pudiendo ser cambiado en cualquier momento a criterio del EMPLEADOR según las necesidades propias de la empresa cualquier daño que sufra el vehículo por infracciones al tránsito o transporte por culpa o impericia del conductor será responsabilidad de este y

deberá pagar la totalidad del valor de los daños ocasionados, y los deducibles que se generen. **SEXTA:** El TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SÉPTIMA:** Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Pero el mismo podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por el incumplimiento por parte del empleado al reglamento interno de trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte de EL EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a clientes o proveedores del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización de EL EMPLEADOR. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidos servicios o tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleado. f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, vehículos y útiles de propiedad de EL EMPLEADOR sin su previa autorización ya sea verbal o escrita. g) La no asistencia puntual a los trabajos o servicios asignados, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes y/o drogas alucinógenas en el sitio donde labora, i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas sin previo aviso a EL EMPLEADOR. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los medios de comunicación electrónicos y/o herramientas de trabajo tales como el vehículo o celular entre otros, entregados para el desempeño del cargo en asuntos personales ajenos a las labores señaladas. m) Faltar o no cumplir con alguna de las condiciones dadas en el numeral PRIMERA. **DECIMA:** Los servicios o trabajos de transporte realizados por EL TRABAJADOR(A) y pagados a este son de EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de propiedad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR(A), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR(A) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR(A), de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990. **DECIMA SEGUNDA:** El subsidio de transporte será pagado solo a aquellos trabajadores que la empresa no les suministra el transporte de manera gratuita, PARAGRAFO I: en los casos que el conductor se tenga que desplazar por a

asuntos personales o en horarios diferentes al de iniciación y finalización de sus labores no podrá hacerlo en los vehículos del empleador, PARÁGRAFO II; en los casos que el conductor se lleve el vehículo para la casa deberá guardar el vehículo en un parqueadero sea público o privado queda prohibido dejarlo estacionado en la calle una vez termina la jornada laboral **DECIMA TERCERA** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DECIMA CUARTA.** Serán responsabilidad y estarán siempre a cargo del TRABAJADOR(A) las infracciones a las leyes de tránsito cometidas con culpa de éste y así sea declarado en sentencia por tribunales respectivos, así como las que se deriven del hecho de no cumplir sus obligaciones con respecto al cuidado y buen funcionamiento de los vehículos a su cargo. **DECIMA QUINTA.** Sistema de Seguridad Social Integral. Para los fines consiguientes, EL EMPLEADOR manifiesta que asume directamente el pago de las cotizaciones al sistema, conforme a la norma que rige la materia la cual está en salud es de 12.5% del salario base de aportes para el sistema de seguridad social. El empleado aporta un 4% y la empresa aporta el 8.5%, y en pensión un 16% del salario base cotización. El empleado aporta el 4% y la empresa aporta el 12%, mensualmente y afiliara al TRABAJADOR(A) a las siguientes entidades:

SALUD:	NUEVA EPS
PENSION:	PROTECCION
ARL:	SURA
CAJA DE COMPENSACION:	CONFENALCO

**DECIMA SEXTA:** mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como empleado que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente administrativos y laborales. 2-también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Medellín a los 10 DE JULIO  
DE 2020

---

**EL EMPLEADOR,**  
C.C.

*Bladimir Espinosa*  
**EL TRABAJADOR(A),**  
C.C. 6.163.720

	<b>OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO CONFIDENCIALIDAD</b>	Código: F-11 Versión: 01 Fecha: 02/10/2019
---	--	--

Entre los suscritos, de una parte, \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, quien obra en su condición de Representante Legal de la **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** identificada con el Nit 900.683.508-4, con domicilio en Medellín y que para los efectos de este acuerdo de confidencialidad se llamará **EL CONTRATANTE**; y de otra, Bladimir Espinosa M. también mayor de edad, vecino de MEDELLIN Identificado con cédula de ciudadanía numero 6.763.720 quien obra en nombre propio y que para los efectos de este acuerdo se denominará el **TRABAJADOR**, celebran el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

#### DECLARACIONES

1. Reconoce **EL TRABAJADOR** que por razón de la naturaleza de los negocios, operaciones y actividades comerciales de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** dichos negocios, operaciones y actividades comerciales generalmente involucran el manejo de información confidencial propiedad de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**
2. Reconocen las partes que por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones del **TRABAJADOR**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, **EL TRABAJADOR** deberá, o podrá tener, o ha tenido acceso a información (de clientes, proveedores y de la empresa), secretos y/o informaciones industriales o comerciales, propiedad de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, incluyendo entre otros, patentes, invenciones, fórmulas, memorias de diseño, documentos técnicos, procesos, planos, así mismo **EL TRABAJADOR** deberá o podrá participar o ha participado en investigaciones, desarrollo de software, procesos y metodologías de diseño, así como deberá o podrá participar o tener acceso aéreas, lista de clientes, inversionistas, empleados relaciones de negocios, Proveedores, horarios de mantenimiento y de programación de los sistemas relaciones contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo operaciones y actividades propias de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**
3. Reconocen las partes que desean suscribir el presente Acuerdo para definir las obligaciones y responsabilidad del **TRABAJADOR** en relación con el uso, manejo y resguardo de la información y reconocimiento confidenciales propiedad de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, que ha obtenido o que pudiese obtener por razón de las obligaciones y responsabilidades de **EL TRABAJADOR** derivadas de la relación laboral o de trabajo **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**
4. Reconoce **EL TRABAJADOR**, que toda persona que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto industrial sobre cuya confidencialidad se la haya prevenido, deberá abstenerse de usarlo y de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto o de su usuario autorizado. La decisión 344 de 1993 del Acuerdo de Cartagena, regula en sus artículos 72 a 80, todas las condiciones que debe reunir un secreto industrial y sus medios de protección, y dentro de su regulación, en su artículo 77, estipula los planeamientos anteriores.
5. Reconoce **EL TRABAJADOR** que el acuerdo de confidencialidad está regido por los artículos 2341 del código Civil que regula acción de responsabilidad Extracontractual; el 75 numeral 3 y 76 del Código de Comercio sobre competencia desleal, y advertir la posibilidad que tiene la compañía de exigir la indemnización de perjuicios por violación de las obligaciones contractuales impuesto por los artículos 76 o 77 de la decisión 3444 del Acuerdo de Cartagena.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: EL TRABAJADOR:** se obliga a no extraer de las instalaciones o de las instalaciones de sus clientes o proveedores de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, cualquier información documentación, expedientes, registros, correspondencias, apuntes, planos o cualquier otro medio escrito o electrónico (incluyendo copias de los mismos) relacionados con los negocios y operaciones de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** excepto cuando por razón de las obligaciones



**OTRO SI AL CONTRATO  
DE TRABAJO  
CONFIDENCIALIDAD**

Código: F-11  
Versión: 01  
Fecha: 02/10/2019

y responsabilidades del **TRABAJADOR**, este requiera extraer los mismos, en cuyo caso **EL TRABAJADOR** devolverá dicha información a las instalaciones de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, una vez dichas circunstancias hayan cesado.

**PARAGRAFO:** Toda la información a que se refiere la presente clausula deberá ser devuelta por **EL TRABAJADOR** a **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, inmediatamente después de que las obligaciones y responsabilidades de **EL TRABAJADOR** hayan cesado definitivamente.

**SEGUNDA: EL TRABAJADOR:** reconoce que para el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades ha adquirido o podrá adquirir, y ha tenido o podrá tener acceso a secretos industriales o comerciales, cuyo contenido o información por su naturaleza confidencial y de gran valor para **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** y sus socios, tales como los proyectos de investigación y desarrollo de software y sus procedimientos, invenciones, patentes, diseños y memorias de diseño, planos, documentos técnicos, descubrimientos, ingeniería, tecnología, procesos y métodos de diseño, especificaciones, lista de clientes y proveedores, así como información relativa a costos y precios de productos y servicios de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, e información confidencial de los clientes de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** relacionada, entre otras cosas, con fórmulas, procesos, mercadotecnia, ingeniería, métodos de manufactura y planeación estratégica.

**PARAGRAFO: EL TRABAJADOR** se compromete a no revelar en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia dicha información confidencial, incluso después de que sus obligaciones y responsabilidades como **TRABAJADOR** haya cesado definitivamente, salvo cuando dicha información haya sido de conocimiento público.

**TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a que durante el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades como **TRABAJADOR** de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** y aun terminado el contrato de trabajo entre las partes, guarda reserva individual. En caso de que el trabajador incumpliese con la obligación a que se refiere la presente clausula, se considera que **EL TRABAJADOR** está utilizando información confidencial de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**.

**CUARTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL TRABAJADOR** en los términos de las Cláusulas anteriores, **EL TRABAJADOR** quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** y las sanciones laborales a que se haga acreedor y que prevé el Código Sustantivo del Trabajo, además el trabajador deberá tener en cuenta el artículo 238 del Código Penal que hace referencia a la violación de la reserva industrial que dice lo siguiente: "el que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de treinta mil a trescientos mil pesos. La pena será de dieciocho (18) meses a seis (6) años de prisión y multa de cincuenta mil a quinientos mil pesos, si obtiene provecho propio o de tercero. En la misma pena del inciso primero incurrirá el que debidamente conozca, copie u obtenga secretos relacionados con descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial".

**QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente otrosí, será sometida en primera instancia a un centro de Conciliación debidamente autorizado y ante el fracaso de dicha diligencia, podrán las partes acudir a la justicia ordinaria.

Leí íntegramente el presente Acuerdo e impuesto de su valor y fuerza legal, **EL TRABAJADOR** de **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S** lo ratificaron de conformidad por duplicado,

EL EMPLEADOR

NIT 900.683.508-4

*Bladimir Espinoza*

**EL TRABAJADOR**  
*C.C. 6.163.720*